

solar, en cuya posesion estoy y lo estuviere to-
dos mis ascendientes de tiempo inmemorial sin cosa
encontrario logrando y disfrutando quantas honrras
distinguciones y prerrogativas corresponden a la
mejor nobleza de estos Reynos, y viendo esentos
y libres de los gravamenes y contribuciones que
sufren y tolexan los llanos pecheros: En estas cir-
cunstancias y habiendo establecido mi vecindad en
esta Villa para que se me continuare en la posesi-
on de hijo dalgo que actualmente disfruto, y han
logrado todos mis ascendientes en la inmediata de
Sumilla (y otras partes) que esta dentro de su comar-
ca, y se practicaron al intento varias diligencias;
Pero conociendo que este arunto sea mas legal, au-
tentico, y legitimo, autorizandose y aprobandose
por S. M. y señores Alcaldes de los hijos dalgo de
la R. Chancilleria que reside en la Ciudad de Grana-
da, he hecho la correspond. instancia para que se
me libre la dicha R. Provision con que debidamente
hablando requiero a este ^{Y. J. J.} Ayuntamiento = A. S. S.
supp. se sirva haverse por requerido con ella y en
su obediencia y cumplimiento nombrar dos Comisarios
a quienes se haga saber el nombramiento, para que acor-
dado ^{y firmado} con la asistencia, y citacion delyndico de
Perromexo con vecen de general, se compulsen mi Partida.